

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Orden disponiendo se recuerde a los Ayuntamientos la obligación en que se hallan de subvenir a los gastos que se indican para sustitución de la enseñanza dada por las Congregaciones religiosas.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Diputación provincial de León.— Comisión gestora. — *Anuncio de subasta.*

Delegación de Hacienda de la provincia de León.— *Circular.*

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.— *Anuncios.*

Administración principal de Correos de León.— *Anuncio.*

Administración de Justicia

Cédula de citación.

Anuncio particular.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

ORDEN

Ilmo, Sr.: La vigente legislación de Primera enseñanza impone a los Ayuntamientos el inexcusable deber de facilitar locales adecuados para la instalación de las Escuelas primarias, realizar en los mismos las obras de adaptación que se estimen precisas, dotar a las clases del material de primer establecimiento y abonar a los Maestros nacionales la indemnización que por casa les corresponda, en el caso de que no se les proporcione, como determina la Ley, habitación capaz y decente para ellos y sus familias.

La aplicación de la ley de Congregaciones y Confesiones religiosas, en la parte que afecta a la enseñanza primaria, dicta la conveniencia de recordar a los Ayuntamientos interesados aquellos preceptos aludidos, no porque este Ministerio abrigue duda alguna respecto del entusiasmo con que las Corporaciones municipales de la República hayan de colaborar en la realización de una obra nacional de importancia política tan notoria, sino en evitación de perplejidades, vacilaciones o dudas que pudieran, en este respecto de la habilitación de las cantidades necesarias, paralizar o retrasar la acción colaboradora de los Ayuntamientos.

Y a tal fin,

Este Ministerio se ha servido disponer que por esa Dirección general, o por los órganos oficiales de actuación de que la misma dispone para dar cumplimiento a la sustitución de la enseñanza dada por las Congregaciones religiosas, se recuerde a los Ayuntamientos interesados la obligación en que se hallan de subvenir a los gastos que se originen por alquiler de locales, obras de adaptación de los mismos, material de primer establecimiento y casa-habitación de los Maestros que en su día, se designen.

Lo digo a V, I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Junio de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del día 29 de Junio de 1933).

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia

SECCION AGRONÓMICA DE LEON

CIRCULAR

Como aclaración a la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL número 106, del 9 del pasado Mayo y no habiéndose recibido ninguna documentación referente a las Ligas de Pequeños y Medianos campesinos, se

hace saber que dichas Entidades están también comprendidas en lo que dispone el Decreto de 28 de Abril del año actual.

León, 30 de Junio de 1933.

El Gobernador civil,
Francisco Valdés Casas

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

PRESIDENCIA

Anuncio de subasta

Esta Presidencia, cumpliendo el acuerdo adoptado por la Comisión gestora, en sesión celebrada el día 7 de Junio corriente, acordó señalar el 27 de Julio próximo y hora de las doce de la mañana, para la celebración de la subasta para las obras de construcción del camino vecinal de Puente de Paulón a la carretera de León a Astorga (trozo primero, de Puente de Paulón a Huerga de Frailes, bajo el tipo de 116.861 pesetas con 12 céntimos, que importa el presupuesto, cuyo acto se verificará en el salón de sesiones de la Corporación y será presidido por el de la Diputación o por el Vicepresidente, en su caso, con asistencia del Sr. Diputado provincial nombrado al efecto y Notario que dará fe del acto, sirviendo de base para la subasta el proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico administrativas que se hallarán de manifiesto en Secretaría, todos los días laborables, durante las horas de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurrirán a esta subasta, se eleva a 3.505 pesetas con 83 céntimos, equivalentes al 3 por 100 del precio tipo y al 5 por 100 del precio de contrata, la fianza definitiva, si la adjudicación fuese por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad. Si la baja excede del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100 aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida. El plazo de ejecución de las obras será de catorce meses.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja general

de Depósitos o en la de la Depositaria de esta Diputación, la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) y timbre provincial de una peseta, debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación, todos los días laborables desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior a la de la celebración del acto. También se pueden presentar proposiciones en las Secretarías de las diputaciones de Lugo, Orense, Zamora, Santander y Palencia, hasta cinco días antes al de la celebración de la subasta.

Se concede a las entidades peticionarias del camino el derecho de tanteo que podrán ejercitar durante el plazo de ocho días siguientes a la celebración de esta subasta.

En caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con poder para ello declarado bastante por Letrado con ejercicio en la localidad.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regirla.

León, 28 de Junio de 1933.—El Presidente, Mariano Miaja.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, que habita en, con cédula personal clase número, expedida en, con fecha, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. . . . en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en, número del día, de

. . . ., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta, y conforme en todo con los mismos, se compromete, con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o por la baja que se haga; advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias en cantidad que en ningún caso sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Delegación de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

Acordado por esta Delegación que el Sr. Inspector del Timbre gire visita general de inspección al partido judicial de León, encomiando a todas las Autoridades le presten la asistencia que necesite en el cumplimiento de su cometido.

León, 28 de Junio de 1933.—El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS DE SUBASTA

Hasta las trece horas del día 10 de Julio se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 85, 86 y 87 de la carretera de tercer orden de Rionegro a la León a Caboalles, cuyo presupuesto asciende en total a 35.437,25 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1933, que importa 5.906,21

pesetas, y otra que se bonará en el año 1934, que asciende a 29.531,04 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.063,12 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, número 2 el día 15 de Julio de 1933 a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el completo cumplimiento de lo ordenado en la ley de 4 de Julio de 1932 (*Gaceta* del 7), sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva ley de accidentes del trabajo, todo ello respecto a indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado y acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos; y desechándose desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial

encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento al subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera, sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del día 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 10 de Julio, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de segundo orden de Ponferrada a La Espina, kilómetros 5 al 7 y tercer orden de Toral de los Vados a Santalla de Oscos, kilómetros 25 y 26, cuyo presupuesto asciende en total a 50.352,75 pesetas distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1933, que importa 8.392,12 pesetas, y otra que se abonará en el año 1934, que asciende a 41.960,63 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.510,58 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, núm. 2, el día 15 de Julio de 1933 a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del si-

guiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 151 de 26 de Marzo de 1929; y al hacer el contrato en caso de adjudicación definitiva, presentar los documentos que prueben el cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 4 de Julio de 1932 (*Gaceta* del 7) sustituyendo por otro el artículo 168 del Código del Trabajo, ya de obligatorio cumplimiento desde 1.º de Abril último, y de lo dispuesto en la nueva Ley de accidentes del trabajo, todo ello respecto a las indemnizaciones por incapacidades permanentes o muerte.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papeles sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos; y desechándose desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del día 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 18 de Octubre de 1923.

León, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE CORREOS DE LEON

ANUNCIO

Debiendo proceder a la celebración de la subasta para contratar la conducción diaria de la correspondencia oficial y pública en automóvil entre la Oficina del Ramo en La Bañeza y su estación férrea, a base de cuantas expediciones diarias se precisen, bajo el tipo de tres mil pesetas anuales, por término de cuatro años y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y en la Estafeta de La Bañeza, con arreglo a lo prevenido en el artículo 2.º del capítulo 1.º del Reglamento para el Régimen y servicios del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte que se admitirán las proposiciones que se presenten en papel timbrado de 6.ª clase en esta Administración principal y en la Estafeta de La Bañeza,

previo cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1909, hasta el día veintiuno de Julio próximo inclusive a las diecisiete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal ante el Jefe de la misma el día 26 del mismo mes a las once horas. León, 27 de Junio de 1933.—El Administrador principal, Luis N. Fuentes.

Modelo de proposición

Don Fulano de Tal y Tal..., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en La Bañeza y su estación férrea por el precio de..., pesetas... céntimos anuales, (en letra) con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño la cantidad de seiscientas pesetas y la cédula personal.

Fecha y firma.

Administración de justicia

Cédula de citación

Por la presente se cita a Pablo Gallego, cuyas demás circunstancias personales se ignora, así como su paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la Plaza Mayor, el día 9 de Agosto próximo a las diez y media de la mañana, con el fin de prestar declaración en juicio de faltos por daños, como perjudicados. Así mismo a los denunciados Ciriaco García Quijano, de 31 años, soltero, hijo de Jerónimo y Teresa, jornalero natural de Mansilla de las Mulas; a Joaquín Otaola Quevedo, de 27 años soltero, hijo de Joaquín y Ramona, natural de Villaverde de Pontones y un tal conocido por el Maño, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como el paradero de ellos, para que también comparezcan ante el citado Juzgado municipal el día y hora ya mencionados.

León, 22 de Junio de 1933.—El Secretario habilitado, José Quirós.

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, hace pública la supresión a partir del día 9 de Julio próximo, de la guardería de los pasos a nivel que a continuación se detallan; previniendo al público que a la distancia de 50 metros del paso a nivel, hay unos carteles con la indicación de "Paso sin guardar,"—"Atención al tren" y además en el mismo cruce hay un poste de precaución.

Como los pasos a nivel indicados no tienen guarda, el público debe extremar el cuidado y precaución al cruzar la línea férrea.

Pasos en los que se suprime la guardería

LÍNEA FÉRREA	KILÓMETROS	PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	Denominación oficial del camino	Nombre con que es conocido el paso
Palencia-Coruña ...	200/482	León...	Villagatón...	Villagatón Manzanal...	Villagatón Manzanal.
Idem.....	205/272	Idem...	Folgosos.....	Idem.....	Tremor a la carretera.
Idem.....	208/613	Idem...	Albares.....	Camino al monte.....	Idem al monte.
Idem.....	214/338	Idem...	Idem.....	Idem.....	Camino de LaGranja - Torre.
Idem.....	219/994	Idem...	Idem.....	Idem.....	La Granja a La Corcicha.
Idem.....	225/533	Idem...	Idem.....	Idem.....	Camino del monte la cabera.
Idem.....	226/110	Idem...	Idem.....	Idem.....	El Garavito.
Idem.....	228/891	Idem...	Castropodame.....	Idem.....	La Gata.
Idem.....	230/264	Idem...	Idem.....	Camino.....	Paso de las Chuecas.
Idem.....	231/011	Idem...	Idem.....	Idem.....	Camino de Vilocia.
Idem.....	234/767	Idem...	Bembibre.....	Idem.....	Paso del Encinal.
Idem.....	234/239	Idem...	Congosto.....	Idem.....	Camino de la Dehesa.
Idem.....	267/605	Idem...	Corullón.....	Idem.....	Idem de los Muertos.
Idem.....	303/173	Idem...	Sobrado.....	Friera.....	La Friera.
Idem.....	1/719	Idem...	Villadecanes.....	Camino.....	Camino servicio a fincas.
Idem.....	3/327	Idem...	Idem.....	Idem.....	Camino de Otero.
Idem.....	3/930	Idem...	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	4/365	Idem...	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	5/285	Idem...	Corullón.....	Idem.....	Camino de Perandones.
Idem.....	6/186	Idem...	Idem.....	Idem.....	Camino de Vilela.

Ponferrada, 7 de Junio de 1933.—El Jefe de la 12.ª Sección de Vías y Obras, C. Crespo.

P. P.—289.